

MANDAMIENTO DE PAGO AUTO NRO. 2025-1954

El Subdirector Administrativo y Financiero facultado mediante Resolución No. 015 de 2014 para ejercer función de funcionario ejecutor de cobro coactivo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, conforme a lo dispuesto en el Decreto 4473 del 2006, con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y de conformidad a la Resolución No. 2018-2052 del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a Resolución No. 2025 – 0722 de junio 13 de 2025, por medio la cual se declara la responsabilidad dentro de un proceso sancionatorio ambiental, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS**, impone sanción por un valor de **SEICIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (\$639.388)**, más los intereses correspondientes que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma, a cargo del señor **RIGOBERTO SUAREZ BEDOYA** identificado con cedula No 13355344.

Que, para efectos contables, se emite factura Nro. OC 5651 de 2025, emitida por el concepto de **MULTAS Y SANCIONES** a cargo del señor **RIGOBERTO SUAREZ BEDOYA** identificado con cedula No 13355344.

Que la citada Resolución, se encuentra debidamente ejecutoriada y presta merito ejecutivo, la suma a la que se refiere es líquida y el plazo se encuentra vencido desde el 15 de septiembre de 2025 a favor de **CORPOCALDAS**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

Que, con fundamento a lo anteriormente expuesto, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, en uso de la Jurisdicción Coactiva de que está investida por ministerio de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS** y a cargo del señor **RIGOBERTO SUAREZ BEDOYA** identificado con cedula No 13355344., correspondiente al concepto de **MULTAS Y SANCIONES**; por la siguiente suma de dinero:

- A. La suma **SEICIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (\$639.388)**, causados en la 2025 – 0722 de junio 13 de 2025 y factura Nro. OC 5651 de 2025.

MANDAMIENTO DE PAGO AUTO NRO. 2025-1954

- B. Más los intereses correspondientes que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligaciones, hasta el pago efectivo.
- C. Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al deudor el pago de la suma antes mencionada, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, término dentro del cual también podrá proponer únicamente las excepciones de que trata el artículo 831 del E.T.; lo anterior, de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar la medida cautelar de embargo y retención de saldos de cuentas de ahorros, corrientes, títulos de depósito a término fijo y certificados de depósito a la vista que posea en Bancos y Corporaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los correspondientes oficios con destino a las diferentes Corporaciones y Bancos de la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente Mandamiento de Pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Manizales, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Marilyn Adriana Montes G. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
S-487